



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3309

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y el Decreto 1594 de 1984 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con Radicado DAMA No. ER 2742 del 25 de Enero de 2005, la señora Martha Velasco Liévano, en calidad de administradora del Edificio Colseguros, denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado RESTAURANTE DON JOSÉ ubicado en la Calle 18 No. 9-79 Local 316, Localidad de Santa Fe.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, el Grupo de Quejas y Soluciones del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 02 de Febrero de 2005 al establecimiento ubicado en la Calle 18 No. 9-79 Local 316, y se expidió el Concepto Técnico No. 1295 del 23 de Febrero de 2005. Con fundamento en éste se emitió el requerimiento No. EE 13659 del 23 de Mayo de 2006, en el cual se instó al señor JOSÉ MARTÍNEZ MEDINA como propietario del establecimiento denominado RESTAURANTE DON JOSÉ para que, en el término de 20 días contados a partir del recibo del requerimiento, realizara las adecuaciones necesarias con el fin de poner en funcionamiento el sistema de captación y evacuación de gases y vapores provenientes de la cocción de alimentos cuando se estuviere realizando la actividad de cocción de los mismos y asegurara una adecuada dispersión de los gases y vapores, garantizando que no se causará molestia a los vecinos del sector que laboran en la oficinas aledañas.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al restaurante mencionado el día 11 de Febrero de 2008, y se expidió el Concepto Técnico No. 005179 del 15 de Abril de 2008, verificándose que en la actualidad no funciona el establecimiento denominado RESTAURANTE DONDE JOSÉ en la Calle 18 No. 9-79 Local 316, en su lugar se encontró el restaurante SAZÓN CARIBE, el cual cuenta con un dispositivo de control de emisiones y olores eficiente, por lo que no se causa molestia a los vecinos y/o transeúntes del sector.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 3309

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante el acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, por la cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA No. 2742 del 25 de Enero de 2005, mediante la cual se denunció la presunta contaminación atmosférica, generada por el establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE DONDE JOSÉ, ubicado en la Calle 18 No. 9-79, Local 316 de la localidad de Santa Fe.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. 3309

**SEGUNDO:** Comunicar el presente auto a la Señora Martha Velasco Liévano a la Carrera 10 No. 17-18 Piso 3. Archivo la presente diligencia en dos folios.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

28 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones  
Proyectó: Karen Lisett Barón Motta.  
Revisó: José De Los Santos Wilches.